

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8993**

Ref. Expediente N° NC2017/0007058

Señor(a)
DSM IP ASSETS B.V
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: **PATENTE DE INVENCION - PCT**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2016/050755				
Fecha de Presentación Internacional	15 de enero de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0007058	14 de julio de 2017
-------------	----------------	---------------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8993

Ref. Expediente N° NC2017/0007058

Reivindicaciones:	NC2017/0007058	14 de julio de 2017
	NC2017/0007058	2 de octubre de 2017
Dibujos:	NC2017/0007058	14 de julio de 2017
Prioridad(es):	15/01/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/103769 08/05/2015, EP, 15166937.1	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del capítulo reivindicatorio (NC2017/0007058 de 2 de octubre de 2017).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8993

Ref. Expediente N° NC2017/0007058

Título de la solicitud: “COMBINACIÓN DE 25-HIDROXIVITAMINA D Y ANTIINFLAMATORIOS PARA NIVELES SOSTENIDOS DE 17-B ESTRADIOL EN PLASMA” (NC2017/0007058 de 14 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de controlar, mantener, aumentar o reducir una disminución de los niveles de 17-β-estradiol en aves de corral.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona combinación de 25-hidroxivitamina D (25-OH D3 y/o 25-OH D2) y antioxidantes/antiinflamatorios mejora la disminución de los niveles de 17-β-estradiol observados cuando se alimenta a aves de corral ad libitum o experimentan obesidad relacionada con la hiperfagia

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23K 1/16, A23K 1/18.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

El uso de la reivindicación 4 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Título

El título sugiere un uso al mencionar la frase “PARA NIVELES SOSTENIDOS DE 17-B ESTRADIOL EN PLASMA, lo cual es materia no patentable. Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

Reivindicaciones

Las reivindicaciones 1 y 2 no mencionan las proporciones de los componentes de la combinación. Se requiere al solicitante incluir dichas proporciones.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8993

Ref. Expediente N° NC2017/0007058

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 15/01/2015, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Titulo	Fecha de publicación
D1	WO14202433	Novel use of canthaxanthin	24-12-2014
D2	WO2014191153	Feed supplement and its use	04-12-2014

El documento D1 divulga el uso de cantaxantina y 25-Hidroxi vitamina D para mejorar la calidad interna de los huevos de aves de corral (Abstract).
<https://register.epo.org/application?documentId=EW0Q88LT9567FI4&number=EP14729321&lng=en&npl=false>

El documento D2 divulga un suplemento alimenticio que comprende cantaxantina y su uso como suplemento para mejorar el desempeño y la salud de aves de corral (Abstract).
<https://register.epo.org/application?documentId=EWURO1L78630FI4&number=EP14724040&lng=en&npl=false>

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una combinación que comprende: 25-Hidroxi vitamina D, ácido ascórbico, Vitamina E y cantaxantina” (NC2017/0007058 de 2 de octubre de 2017).

Características esenciales	D1	D2
Combinación de 25-Hidroxi vitamina D, ácido ascórbico, Vitamina E y cantaxantina	Uso de cantaxantina en combinación con 25-Hidroxi vitamina D como aditivo alimenticio (pág. 1 línea 6-7) Vitamina E (pág. 6 línea 27)	Suplemento alimenticio de vitaminas y cantaxantina (pág. 1 líneas 1-5), las vitaminas E y/o C (pág. 2 línea 6)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8993

Ref. Expediente N° NC2017/0007058

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga el uso de cantaxantina en combinación con 25-Hidroxi vitamina D como aditivo alimenticio (pág. 1 línea 6-7) y Vitamina E (pág. 6 línea 27).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 la combinación divulgada en D1 consiste en la presencia de ácido ascórbico o vitamina C en la combinación.

El efecto que se logra por el hecho de incluir vitamina C en la combinación es que se logra controlar, mantener, aumentar o reducir una disminución de los niveles de 17- β -estradiol en las aves de corral, y por lo tanto aumentar su rendimiento y la vida productiva de puesta de huevos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la combinación divulgada en D1 para conseguir una composición que logre para mejorar la salud y el rendimiento de aves ponedoras en situaciones de estrés?”.

Sin embargo, la utilización de vitamina C en una combinación para mejorar la salud y el rendimiento de aves ponedoras en situaciones de estrés, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un Suplemento alimenticio de vitaminas E y/o C, (pág. 2 línea 6) y cantaxantina (pág. 1 líneas 1-5).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría la vitamina C presente en la composición divulgada en el documento D2, en la combinación del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, los documentos D1 y D2 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La composición comprende además biotina, cobre, zinc, selenio, (D1 Pág. 6, líneas 26 a 30). La composición comprende además selenio (D2 pág. 3 línea 17)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8993

Ref. Expediente N° NC2017/0007058

La reivindicación dependiente 3 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la invención de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Teniendo en cuenta que el objeto de la invención consiste controlar, mantener, aumentar o reducir una disminución de los niveles de 17- β -estradiol en las aves de corral, no es muy claro el efecto extraordinario del uso de la presente invención para lograr el efecto técnico traducido en producción de huevos y mortalidad ovárica. La tabla 4 mostrada en la descripción, presenta resultados que no soportan el efecto extraordinario al comparar los parámetros entre una alimentación restringida y la alimentación donde se usa la presente invención, ya que los resultados son similares.

9. Conclusión

Las reivindicaciones 1-3 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo a lo mostrado en el numeral 8 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito afectado
D1	WO14202433	1-3	Nivel Inventivo
D2	WO2014191153	1-3	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8993

Ref. Expediente N° NC2017/0007058

correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ADRIANA PAOLA CAMARGO RODRIGUEZ

Revisado: RODOLFO CADENA AMAYA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LOPÉZ